

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0203-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

VISTO:

El Informe N° 0376-2019-MPH/SGRR-HH y el Informe N° 378-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre cumplimiento de mandatos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 149° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en consecuencia debe de procederse a la acumulación de los expedientes administrativos con registro MAD N° 720658, 721630, 721044, 721307, 721047, 721249, 723685, 721045, 721439, 685415, 697209, 684786, 686315, sobre cumplimiento de mandatos judiciales.

Que, con Informe Nº 0376-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 29.04.2019, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, se pone de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la Sentencia Judicial Nº 0350-2019-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Ana María Acuña Huamán, la Sentencia Judicial Nº 0290-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Segundo Juan Rojas Martínez, la Sentencia Judicial Nº 94-2018, que declara fundada la demanda interpuesta por Miguel Ángel Barrantes Silva, la Sentencia Judicial Nº 43-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Luis Fernando Tapia Díaz, la Sentencia Nº 49-2018-LA, que declara fundada la demanda interpuesta por Wilmer Viscarra Vásquez, la Sentencia de Vista Nº 44-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Hernán Willy Espinoza Huamanta, la Sentencia Nº 064-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Leonardo Idelso Goicochea Pérez, la Sentencia Nº 042-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Fortunato Guevara Caruajulca, la Sentencia No 094-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Luis Alberto Tocas Jambo, la Sentencia Nº 041-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Nilder Inelso Luna Bustamante, la Sentencia Nº 218-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Alejandro Díaz Cruzado, la Sentencia Nº 216-2017-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Liliana Peralta Silva, la Sentencia Nº 046-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Estilita Vásquez Lozano, todas las demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

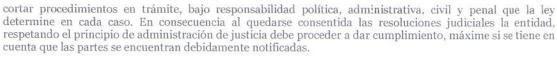
Que, las sentencias anotadas precedentemente cuentan con resolución que las declara consentidas, por tal ranzón los procesos se encuentran en etapa de ejecución. Al respecto el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución, establece que toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Sobre el particular, el Tribunal ha sostenido en reiterada jurisprudencia que este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no solo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios bien porque estos han sido agotados, porque ha transcurrido el plazo legal para interponerlos, sino también que su contenido no puede ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4°, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni











Que, las sentencias judiciales, establecen que la entidad debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme al siguiente detalle:



Nombre	Régir	nen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Juzgado	Número de Expediente
Ana María Acuña Huamán	D.L. 728	No	Contrato a Plazo Indeterminado	14.07.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	000350-2017-0- 605-JR-LA-01
Segundo Juan Rojas Martínez	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	02.02.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	354-2017-L- JMHB
Miguel Ángel Barrantes Silva	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0144-2017-0- 0605-JM-LA-01
Luis Fernando Tapia Díaz	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0252-2017-0- 0605—JM-LA- 01
Wilmer Viscarra Vásquez	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.02.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	248-2017-JM- LA
Hernán Willy Espinoza Huamanta	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Chofer	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0244-2017-0- 0605-JM-LA-01
Leonardo Idelso Goicochea Pérez	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	14.07.2014	Operador de Maquinaria pesada	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	061-2017-L- JMHB
Fortunato Guevara Caruajulca	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.11.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0245-2017-0- 0605-JM-LA-01
Luis Alberto Tocas Jambo	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0142-2017-0- 0605-JM-LA-01
Nilder Inelso Luna Bustamante	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0247-2017-0- 0605-JM-LA-01
Alejandro Díaz Cruzado	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Sereno	Juzgado Míxto de Hualgayoc - Bambamarca	0148-2017-0- 0605-JM-LA-01
Liliana Peralta Silva	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0147-2017-0- 0605-JM-LA-01
Estilita Vásquez Lozano	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0145-2017-0- 0605-JM-LA-01





Que, con Informe N° 378-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que ya existe pronunciamiento - Opinión Técnico Legal del Área Administrativa Competente (Sub Gerencia de Recursos Humanos), para que se proceda de acuerdo a lo resuelto en las sentencias judiciales en calidad de consentidas (cosa juzgada); todo ello en mérito al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se debe proceder con el trámite administrativo correspondiente, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

COLUMN CO

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A LA ACUMULACIÓN de los expedientes con registro MAD Nº 720658, 721630, 721044, 721307, 721047, 721249, 723685, 721045, 721439, 685415, 697209, 684786, 686315.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES contenidos en las siguientes sentencias judiciales: Sentencia Judicial Nº 0350-2019-L, que declara fundada la demanda

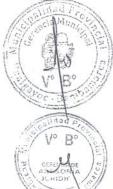
















interpuesta por Ana María Acuña Huamán, la Sentencia Judicial Nº 0290-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Segundo Juan Rojas Martínez, la Sentencia Judicial Nº 94-2018, que declara fundada la demanda interpuesta por Miguel Ángel Barrantes Silva, la Sentencia Judicial Nº 43-2018-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Luis Fernando Tapia Díaz, la Sentencia Nº 49-2018-LA, que declara fundada la demanda interpuesta por Wilmer Viscarra Vásquez, la Sentencia de Vista Nº 44-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Hernán Willy Espinoza Huamanta, la Sentencia Nº 064-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Goicochea Pérez Leonardo Idelso, la Sentencia Nº 042-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Fortunato Guevara Caruajulca, la Sentencia Nº 094-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Luis Alberto Tocas Jambo, la Sentencia Nº 041-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Nilder Inelso Luna Bustamante, la Sentencia Nº 218-2018-LA, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Alejandro Díaz Cruzado, la Sentencia Nº 216-2017-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Liliana Peralta Silva, la Sentencia Nº 046-2018-L, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Estilita Vásquez Lozano, en mérito al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los trabajadores que se detallan a continuación, tengan el carácter de permanentes (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente, especificándose lo siguiente:

Nombre	Régimen		Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Juzgado	Número de Expediente
Ana María Acuña Huamán	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	14.07.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	000350-2017-0- 605-JR-LA-01
Segundo Juan Rojas Martínez	D.L. 728	N^{o}	Contrato a Plazo Indeterminado	02.02.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	354-2017-L- JMHB
Miguel Ángel Barrantes Silva	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0144-2017-0- 0605-JM-LA-01
Luis Fernando Tapia Díaz	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0252-2017-0- 0605—JM-LA- 01
Wilmer Viscarra Vásquez	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.02.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	248-2017-JM- LA
Hernán Willy Espinoza Huamanta	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Chofer	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0244-2017-0- 0605-JM-LA-01
Leonardo Idelso Goicochea Pérez	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	14.07.2014	Operador de Maquinaria pesada	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	061-2017-L- JMHB
Fortunato Guevara Caruajulca	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.11.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0245-2017-0- 0605-JM-LA-01
Luis Alberto Tocas Jambo	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0142-2017-0- 0605-JM-LA-01
Nilder Inelso Luna Bustamante	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0247-2017-0- 0605-JM-LA-01
Alejandro Díaz Cruzado	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0148-2017-0- 0605-JM-LA-01
Liliana Peralta Silva	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0147-2017-0- 0605-JM-LA-01
Estilita Vásquez Lozano	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0145-2017-0- 0605-JM-LA-01

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.







ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Procuraduría Publica Municipal para que comunique a los Juzgados correspondientes el cumplimiento de los mandatos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

